	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª.	Página 1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL, PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

San José de Cúcuta, 08 de marzo de 2018

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 016 del 08 de noviembre de 2017 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la ESE IMSALUD", procede a elaborar los estudios previos, en los cuales se define la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL, para la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La ESE IMSALUD es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art. 1.


La salud es un Derecho de las personas y un bien jurídico que tutela al Estado, y, conforme a definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es el perfecto estado de bienestar físico, psíquico y social. Esta definición comprende, entre muchas otras, un estado de equilibrio entre el hombre y su medio. De otra manera, cuando surge el desequilibrio se crea la necesidad del individuo a recuperarlo, serán los profesionales o de apoyo a la gestión en salud, quienes determinaran la necesidad o no de la atención sanitaria.

Revisada la planta de personal de la ESE., se pudo establecer que, en la misma no existe personal que pueda desplegar las funciones que demanda la entidad. Objeto del presente estudio.

Que, el Artículo. 228, de la ley 100 de 1993, establece: Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Que, de conformidad con el Decreto 1876 de 1994, establece en su Artículo 22°, lo siguiente: Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª.	Página 2 de 7

Que, teniendo en cuenta las normas anteriormente expuesta se crea la necesidad de que la junta directiva de la ESE IMSALUD designe un nuevo Revisor Fiscal para ser contratado por un periodo de dos años.

Que, la ley 996 limita la contratación directa en el periodo Pre-Electoral, en razón de la necesidad del servicio de salud y en atención a los principios que guían el acuerdo N°016 de noviembre de 2017, se hace necesario garantizar la transparencia, la igualdad, la eficacia, la imparcialidad y la moralidad en el sentido anterior es necesario que la convocatoria para contratar el personal requerido para el desarrollo de actividades de Revisor Fiscal, se realice por el sistema de solicitud privada de ofertas, en el entendido que si bien el monto del futuro contrato no entra en este límite, se utilizará este sistema de escogencia.


FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la prohibición de la ley limita la contratación directa, es decir la no solicitud de varias ofertas, pero en ningún aparte restringe al denominado contrato de prestación de servicios, por tal razón, se solicitarán varias ofertas y se establecerá un sistema de selección privada, basado en el precio más bajo de la oferta, siempre y cuando se cumplan los requisitos de carácter habilitantes y técnicos. Sim embargo, con el fin de garantizar la transparencia de la contratación se montará la convocatoria a la página Web. de la ESE IMSALUD, para que las personas que quieran participar en el proceso de elección aporten sus hojas de vida a la entidad.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa	Solicitud privada	Solicitud publica
		X	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el suministro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL oscila entre los CUARENTA Y CINCO MILLONES MCTE (\$ 45'000.000.00),

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª.	Página 3 de 7

DOCUMENTOS JURIDICOS / FINANCIEROS/TÉCNICOS

El contratista deberá presentar los siguientes requisitos habilitantes:

- Carta Propuesta **CON FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
- RUT actualizado
- Fotocopia Cédula 150%
- Certificado Contraloría
- Certificado Procuraduría
- Certificado policía
- Hoja de Vida función Pública
- Fotocopia Diploma – Acta de grado – Tarjeta Profesional
- Pago de Aportes de Seguridad Social (Salud, Pensión y Arl)
- Certificado Médico Laboral No superior a 3 años (Pers. N.)
- Declaración de Bienes y Rentas (Pers. N.)
- Declaración Juramentada Extra Procesal de No tener: (Embargos – Demanda de Alimentos).
- Certificado de No tener Sanción en Ética (Psicólogos, Contadores, Odontólogos, Médicos y Abogados).

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El contrato que resulte se pagara con cargo **rubro 21110202**, disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (ELEMENTOS TÉCNICOS):

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


4.1.1.1 Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

Cumplir a cabalidad con las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista según la necesidad del servicio.

4.1.1.2 Obligaciones Generales:


A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª	Página 4 de 7


de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Arl de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. J) El (la) contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. K) El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias. L) El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. N) Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2. Ñ) Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. O) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato al contratista

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª	Página 5 de 7

	<p>conforme lo previsto en la cláusula segunda.3.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.4.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.5.Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.6.Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.7.Revisar bienes objeto del contrato y verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.8.Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.9.Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.10.Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.11.Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.12.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.13.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.14.Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.15.Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.16.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.17.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.18.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Instalaciones de la E.S.E. IMSALUD
PLAZO:	La duración del presente contrato es de NUEVE MESES.
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor.
SUPERVISION:	La ejercerá por la Gerente de la ESE IMSALUD

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª	Página 6 de 7


GARANTIAS Y AMPAROS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII DISPOSICIONES FINALES. Art. 32 del Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD, contenido en el Acuerdo No. 016 de noviembre 08 de 2017, la E.S.E. NO considera necesaria la constitución de garantías.:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el 10% del valor del contrato por término y duración del mismo y 6 meses más.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		X

RIESGOS:

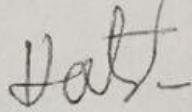
- **Riesgos a cargo de la ESE IMSALUD:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE IMSALUD asume única y exclusivamente los efectos devorados de los riesgos que se listan a continuación:
 - Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
 - Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:
 - Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
 - Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	GERENCIA	VERSION: 1ª.	Página 7 de 7

➤ En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

CONCLUSION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE IMSALUD, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente

Reviso Eduardo Jose Galvis Ursprung
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Adriana Milena Rojas Serrano
Asesora Jurídico Externa